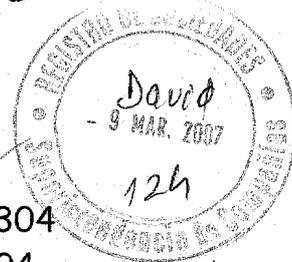


6585



**MERINO TROYA & CAMACHO  
ESTUDIO JURIDICO**

Av. De los Shyris y Suecia Ed. Renazzo Plaza Of. 304  
Telefax: 6005725; 6005726; 3330103; 33330104

[www.mtcabogados.com](http://www.mtcabogados.com)  
QUITO-ECUADOR

Escaneado  
13-03-07  
qms

Quito USD 1,00

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:**

54795

Ingeniero Vicente Carrera Bracho, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía ya mencionada, con fecha 04 de enero del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil el día 24 de enero del 2007, para que se proceda a realizar el ingreso respectivo a sus archivos.

  
Ing. Vicente Carrera Bracho  
6TE OK P ON

Cesión de participaciones ingresada al sistema

  
13/03/2007  
DM

29 ENE 2007

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES  
ABOGADO



ESCRITURA No. 00077

CESION DE PARTICIACIONES DE LA COMPAÑÍA  
"IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA"

QUE OTORGA:

SR. JULIO CESAR CARRERA BRACHO Y  
SRA. MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQUI

A FAVOR DE:

SRA. LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

CUANTIA: US. \$ 6.087,00

DI : 3 COPIAS lms.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL SIETE ante mí, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señor **JULIO CESAR CARRERA BRACHO** y **MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQUI**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, como CEDENTES; y, por otra la señora **LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ**, casada, por sus propios y personales derechos, en virtud de tener capitulaciones matrimoniales con el señor **VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO**, conforme consta del documento que se agrega, en calidad de CESIONARIA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces



NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.-  
2 Instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de  
3 CESION DE PARTICIPACIONES, que a celebrarla proceden libre y  
4 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal  
5 y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión  
7 participaciones de la compañía IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA  
8 LIMITADA, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:  
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
10 presente escritura en calidad de CEDENTES, Julio César Carrera Bracho y  
11 María Beatriz Villagrán Mauqui, por sus propios derechos y por los de la  
12 sociedad conyugal que tienen formada entre sí, y, en calidad de  
13 CESIONARIA, la señora Leslye Eleydiana Vargas Chávez, por sus propios  
14 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad; de estado civil  
15 casados, de nacionalidad ecuatorianos; domiciliados en esta ciudad de  
16 Quito; hábiles para contratar y obligarse. - **SEGUNDA:**  
17 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el tres de  
18 octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Quinto  
19 del cantón Quito, Doctor Raúl Gaybor Secaira, se constituyó la compañía  
20 IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA, escritura inscrita en el  
21 Registro Mercantil de Quito el cuatro de febrero de mil novecientos noventa  
22 y ocho; b) La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la  
23 Compañía “ IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA”, celebrada  
24 el veinte y seis de enero de dos mil siete, resolvió autorizar la siguiente  
25 cesión de participaciones, en base a la cual, se procede con la siguiente  
26 escritura pública: a.- El señor JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO cede  
27 SEIS MIL OCHENTA Y SIETE (6.087) participaciones, de UN DÓLAR  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 1,00) cada una, de

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES  
ABOGADO

1 las doce mil trescientos cuarenta participaciones que posee en la compañía  
2 IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de la señora  
3 LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHÁVEZ.- TERCERA: CESIÓN DE  
4 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes mencionados el señor Julio  
5 César Carrera Bracho cede a favor de LESLLYE ELEYDIANA VARGAS  
6 CHÁVEZ, SEIS MIL OCHENTA Y SIETE participaciones, de un dólar de  
7 los Estados Unidos de América cada una.- Por todo lo antes expuesto, las  
8 participaciones de la compañía quedan estructuradas de la siguiente manera:

9 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL	PORCENTAJE
10	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPA	TOTAL	DE PARTI-
11			CIONES	TOTAL	CIPACION
12 VICENTE HERNANDO					
13 CARRERA BRACHIO	\$ 100.137	\$ 100.137	100.137	\$ 100.137	84,07 %
14 MANUEL EDMUNDO					
15 CARRERA BRACHIO	\$ 6.635	\$ 6.635	6.635	\$ 6.635	5,57 %
16 JULIO CÉSAR CARRERA					
17 BRACHIO	\$ 6.253	\$ 6.253	6.253	\$ 6.253	5,25 %
18 LESLLYE ELEYDIANA					
19 VARGAS CHÁVEZ	\$ 6.087	\$ 6.087	6.087	\$ 6.087	5,11 %
20 TOTAL	\$ 119.112	\$ 119.112	119.112	\$ 119.112	100%

ok  
JM

21 CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento es de SEIS MIL  
22 OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 NORTEAMÉRICA (US. \$ 6.087,00).- Usted Señor Notario se servirá agregar  
24 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-  
25 Redactó esta minuta (firmado) abogado Paúl Camacho Falconí, con matrícula  
26 profesional número ciento cincuenta y cuatro (154) del Colegio de Abogados  
27 de Bolívar".- HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda elevada a escritura  
28 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se

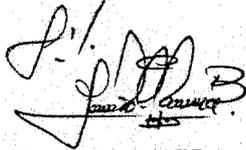


1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los  
2 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman  
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 X



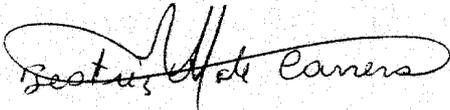
7 SR. CESAR CARRERA BRACHO

8 Cd. Cd. No. 04-0000431-3.

9

10

11 X



12 SRA. MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQUI

13 Cd. Cd. No. 170520130-1.

14

15

16 X



17 SRA. LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

18 Cd. Cd. No. 1709340143

19

20

EL NOTARIO.- FIRMADO) DR. SIMÓN ALCIVAR PALADINES, NOTARIO  
TRIGESIMO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

21

22

23

24

25

26

27

28



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA. DE 26 DE ENERO DE 2007

En la ciudad de Quito a los 26 días del mes de enero de 2007, concurren los socios de la Compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

### 1.- DENOMINACIÓN.- IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.

2.- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía ubicada en la calle De las Guindas E15-61 y Los Perales, sector Monteserrín. La Junta se inicia en fecha 26 de enero de 2007, desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Preside la reunión en calidad de Presidente de la Junta General el señor Julio César Carrera Bracho y en calidad de secretario el señor Vicente Hernando Carrera Bracho.

### 4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACIÓN
VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO	\$ 100.137	\$ 100.137	100.137	\$ 100.137	84,07 %
MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO	\$ 6.635	\$ 6.635	6.635	\$ 6.635	5,57 %
JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO	\$ 12.340	\$ 12.340	12.340	\$ 12.340	10,36 %
TOTAL	\$ 119.112	\$ 119.112	119.112	\$ 119.112	100%

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.- El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los socios de la compañía para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., para tratar sobre el siguiente orden del día:

#### 1.- Cesión de participaciones.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el cien por ciento del Capital Social se halla presente, acogiendo a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el señor Presidente de la Junta.



La unanimidad de los socios, que representan el cien por ciento del capital social decide instalarse en Junta General Universal Extraordinaria.

## 6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

### 6.1.- Cesión de participaciones

Los socios de la compañía de manera unánime deciden autorizar la siguiente cesión de participaciones:

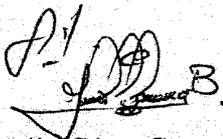
a.- El señor **JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO** cede SEIS MIL OCHENTA Y SIETE participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las doce mil trescientos cuarenta participaciones que posee en la compañía IMPORTAGRIFLOR Cía. Ltda., a favor de la señora **LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHÁVEZ**.

Votos a favor	119.112
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

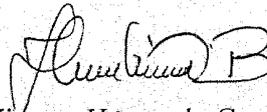
## 7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

Por no haber otro punto a tratar el Presidente de la Junta concede unos minutos de receso para la elaboración del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que es aprobada por todos socios que representan el 100% del capital social de la compañía. Siendo las 17h00 queda clausurada la Junta General. f) Julio César Carrera Bracho, Presidente de la Junta General - socio; Vicente Hernando Carrera Bracho, Secretario de la Junta General - socio; y, Manuel Edmundo Carrera Bracho - Socio.

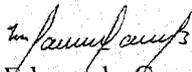
Quito, 26 de enero de 2007



Julio César Carrera Bracho  
Presidente de la Junta General



Vicente Hernando Carrera Bracho  
Secretario de la Junta General - Socio



Manuel Edmundo Carrera Bracho  
Socio

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040000431-3

CARRERA BRACHO JULIO CESAR  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-0738 00412 M.

CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1944



FRAMA DEL CEDULADO

*Handwritten signature and initials*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4444V4222

CASADO MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQU  
ESTADO CIVIL LICENCIADO/A

SUPERIOR

CESAR CARRERA  
MARRIA BRACHO  
RUMINAHUI 03/09/2004

03/09/2016

FORMA No. REN 1043810  
Pch



ALCALDE

ALCALDE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

185-6041 0400004313  
NUMERO DE LA CEDULA

CARRERA BRACHO  
Elector JULIO CESAR

PROVINCIA  
BARROCO

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170520190-1

VILLAGRAN MAUQUI MARIA BEATRIZ  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
08 ENERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 08 ENERO 1958  
REG. CIVIL 001-1 0158 00473 F

GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1958

*Beatriz M. de Coureus*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111

NACIONALIDAD CASADO JULIO CESAR CARRERA BRACHO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

INSTRUCCION ENRIQUE VILLAGRAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMELA MAUQUI

FECHA DE EMISION 16/09/2005

1670972017

FORMA No. REN 1550028  
Pch



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
24 DE NOVIEMBRE DEL 2006

125 - 022 1705201901

NUMERO CEDULA

VILLAGRAN MAUQUI  
Eleccion MARIA BEATRIZ

PROVINCIA  
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170934014-3  
**VARGAS CHAVEZ LESLIE ELEYDIANA**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 20 DICIEMBRE 1972  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004 0369 03033 JF  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973



*Simón A. Alcívar Paladines*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242  
 CASADO VICENTE H CARRERA BRACHO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
**EDGAR VICENTE VARGAS**  
**MARIA DEL CARMEN CHAVEZ**  
 QUITO QUITO 08/11/2006  
 08/11/2018  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2180890  
 Pcb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 3 - 320 1709340145  
 NUMERO DE IDENTIFICACION  
**EDGAR VICENTE VARGAS CHAVEZ**  
**LESLIE ELEYDIANA**



*Simón A. Alcívar Paladines*



1

ESCRITURA NUMERO 6641

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR

SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

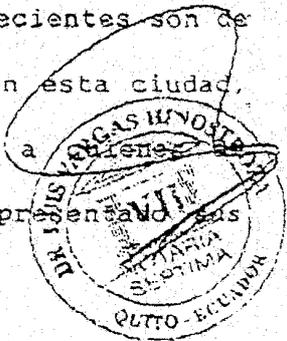
SRTA. LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

CUANTIA INDETERMINADA

MG

Di 5 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y tres de octubre del año dos mil seis; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen el señor VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO, divorciado, y la señorita LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ, soltera, cada uno por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a conocer doy fe, en virtud de haberme presentado



*Luis Vargas Hinostroza*

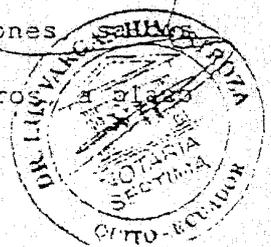
respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales, contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, por una parte, el señor Vicente Hernando Carrera Bracho, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos tres quinientos ochenta y ocho - nueve; y, por otra, la señorita Lesllye Eleydiana Vargas Chávez, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta novecientos treinta y cuatro cero catorce - tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, divorciado y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces de obligarse por si mismos.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio,



que están por contraer, han acordado en virtud de la facultad que les confiere los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y siete, inciso final, del Código Civil, celebrar las presentes capitulaciones, en cuya virtud convienen:

PRIMERA.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles que actualmente pertenecen a los capitulantes, bienes que de conformidad con lo que manda el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, no ingresan a la sociedad conyugal, así tampoco ingresan a la sociedad conyugal los bienes que actualmente poseen, esto es los bienes muebles, sea del señor Vicente Hernando Carrera Bracho o de la señorita Leslie Eleydiana Vargas Chávez, incluidos vehículos, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal, incluidos joyas, obras de arte, acciones, participaciones en sociedades mercantiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de bienes, títulos, valores, inversiones de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro

*Recibido y leído en presencia de...*

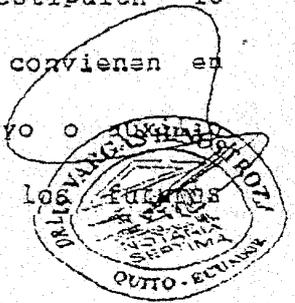


fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles especies y muebles o dinero que los futuros cónyuges actualmente poseen.- SEGUNDA.- Asi mismo convienen los comparecientes en que no ingresen a la sociedad conyugal que van a formar, los salarios, emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos durante su matrimonio; aún después del matrimonio, continuarán administrando sus bienes propios inmuebles o muebles y disponiendo así mismo libremente de ellos, con plena capacidad civil que para disponer lo suyo les confiere el Código Civil a cada cónyuge.- TERCERA.- Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en función del matrimonio que proyectan contraer; en consecuencia, los frutos, los réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier



naturaleza que provengan de los bienes antes mencionados de propiedad de cada uno de ellos, beneficiarán a su propietario exclusivamente. En consecuencia así mismo, de las conveniencias que procedan, no se ha lugar a enumerar los bienes que los futuros cónyuges aporten al matrimonio ni a la apreciación de su valor.- CUARTA.- Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeude el señor Vicente Hernando Carrera Bracho o la señorita Leslie Eleydiana Vargas Chávez, constan en los respectivos instrumentos de crédito y que cada uno de ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su propio peculio, sin que por lo tanto deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales compromisos.- QUINTA.- En consecuencia de lo estipulado en las cláusulas anteriores, los comparecientes declaran formal y expresamente que los bienes que ellos adquieran luego de que se celebre el matrimonio proyectado, no pasarán a formar parte de la sociedad conyugal a ser formada a partir del matrimonio, salvo que las partes estipulen lo contrario.- SEXTA.- Los comparecientes convienen en prestarse mutua y reciprocamente el apoyo o debido, tendiente al mantenimiento de los futuros

*[Handwritten signature]*

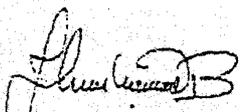


cónyuges, al mantenimiento y establecimiento de los descendientes comunes y a cualquier otra carga familiar.- MODIFICACIONES DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos precedentes, se entenderán modificadas las reglas relativas a la formación de la sociedad conyugal, haber social, administración y más particularidades atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de pacto escrito en el Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes en la presente escritura, los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.- VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado a ser contraído por los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones constantes en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente.- Los comparecientes se autorizan para que cualquiera de ellos o los dos conjuntamente puedan inscribir la presente escritura de capitulaciones matrimoniales en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, jurisdicción en la

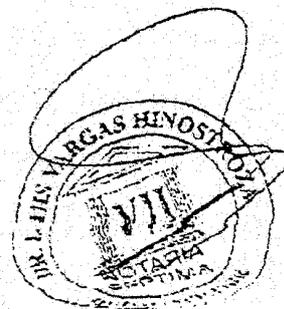


4

que tienen su domicilio. Se tendrá presente que estas capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen de la correspondiente partida de matrimonio, cuando este se efectúe.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de este tipo de escrituras.- (firmado) Dr. Remigio Rosero Navarrete, Abogado, ... Matricula número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

  
SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

C.C.No. 170303588-9



Escritura Pública  
Vicente Hernando Carrera Bracho

*[Handwritten Signature]*  
SRTA. LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

C.C.No. 1709340143

*[Handwritten Signature]*  
El Notario,

FROM : ImportAgriflor

PHONE NO. : 593 2 2262342

DEC. 12 2008 03:44PM P1

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por los Sres. Vicente Hernando Carrera Bracho y Leslie Eleydiana Vargas Chávez, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



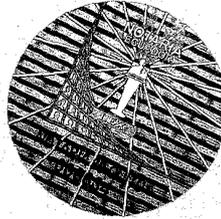
SE OTOR ---

gó ante mí y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "IMPORTAGRIFLOR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada por JULIO CESAR CARRERA BRACHO y MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQUI, a favor de LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ, sellada y firmada en Quito, a VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-



Dr. Simón A. Alcívar Paladines  
Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar P.  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.", celebrada ante el doctor Raúl Gaybor Secaira, el 03 de octubre de 1997, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Cesión de Participaciones otorgada por JULIO CESAR CARRERA BRACHO Y MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQUI, a favor de LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo del cantón Quito, el 29 de enero del 2007, que antecede.

Quito, a 21 de febrero de 2007



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 276 del REGISTRO MERCANTIL de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 386, tomo 129 correspondiente a la compañía "IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA." referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**



ng